



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2.022.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D. Fernando López Pedrosa.
(1^{er} Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(2^a Teniente de Alcalde).
- D^a Azucena Prieto Reina.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos del día treinta de agosto del año dos mil veintidós, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE AGOSTO DE 2.022.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2.022, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por tres (3) votos a favor y una (1) abstención (D^a Azucena Prieto Reina, que no estuvo presente en dicha sesión), aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el/la Técnico/a Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a C.B.R., para obras consistentes en eliminación de tabiquería en trastero, enlucido de pared, construcción de estanterías y cambio de ubicación de puerta de cochera (obra menor) en C/ Juan Ramón Jiménez nº 5 – Referencia catastral: 7966051UG6276N0001OJ – (Expte. 003/2.022).
- D./D^a B.S.J., para obras consistentes en sustitución de tejas en cubierta (obra menor) en C/ Señores Curas nº 2 – Referencia catastral: 8364902UG6286S0001BY – (Expte. 034/2.022).
- D./D^a D.R.R., para obras consistentes en sustitución de tejas de cerámica por tejas de hormigón (obra menor) en C/ Vázquez Lara nº 6 – Referencia catastral: 8268929UG6286N0001UZ – (Expte. 040/2.022).
- D./D^a G.M.P.G., para obras consistentes en arreglo de solería en salón (obra menor) en Ctra. Antigua de Rute s/n. – Referencia catastral: 8567138UG6286N0001MZ – (Expte. 043/2.022).
- D./D^a V.P.L., para obras consistentes en colocación de zócalo en fachada (obra menor) en C/ Vázquez Lara nº 4 – Referencia catastral: 8268931UG6286N0001ZZ – (Expte. 053/2.022).
- D./D^a J.J.R.C., para obras consistentes en colocación de valla metálica de simple torsión y puerta del mismo material (obra menor), en Paraje El Cepillar, Polígono 2, Parcela 156 c) y f) – Ref. catastral: 14024A002001560003RG y 14024A002001560007IL – (Expte. 054/2.022).
- D./D^a M.H.L., para obras consistentes en colocación de 100,00 m² de solería en planta alta, construcción de baño, formación de capuchina, colocación de zócalo en patio, de dos ventanas y puerta de aluminio en terraza (obra menor) en acceso al C/ Corona nº 67 – Ref. catastral: 8065220UG6286N0001FZ – (Expte. 055/2.022).
- D./D^a C.A.R., para obras consistentes en limpieza de tejado y arreglo de fisura en balcón (obra menor) en C/ Cruz nº 13 – Ref. catastral: 8265915UG6286N0003PM – (Expte. 056/2.022).
- D./D^a A.C.R., para obras consistentes en colocación de 12,00 m² de solería, 40,00 m² de enfoscado en pared, derribo de tabique y colocación de puerta de madera (obra menor) en C/ Arrecife nº 33 – Ref. catastral: 8267135UG6286N0001BZ – (Expte. 057/2.022).
(La Sra. Campos Algar se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en ella la condición de sobrina del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).
- D./D^a F.R.G., para obras consistentes en limpieza de tejado (obra menor) en C/ Cantillos nº 3 – Referencia catastral: 8164622UG6286S0001SY – (Expte. 058/2.022).
- D./D^a J.M.R.B., para obras consistentes en alicatado de cuarto de baño (obra menor) en C/ Vadofresno nº 15 – Ref. catastral: 3571604UG7237S0001AG – (Expte. 059/2.022).
- D./D^a M.I.B.R., para obras consistentes en instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo (obra menor) en C/ Corona nº 69, en local comercial



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

situado en parte trasera con entrada por C/ Arrecife s/n. – Referencia catastral: 8065219UG6286N0001OZ – (Expte. 061/2.022).

- D./D^a P.M.C., para obras consistentes en colocación de zócalo y solería en porche de la planta alta (obra menor) en C/ Jesús de las Penas nº 8 – Ref. catastral: 7864301UG6276S0001EW – (Expte. 063/2.022).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable) y carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a J.M.P., para obras consistentes en sustitución de chapas en cubierta y construcción de 30 m² de forjado de viguetas de hormigón (obra mayor), en Prolongación C/ Andalucía – Ref. catastral: 7861117UG6276S0001TW – (Expte. 032/2.022).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

CUARTA.- Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable), a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a V.P.T., para obras consistentes en cerramiento de parcela con bloques de hormigón (obra menor) en Ctra. Antigua de Rute (Paraje Flores) – Ref. catastral: 8567151UG6286S0001JY – (Expte. 062/2.022).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.- No se plantearon.

(En este momento, siendo dieciocho horas y quince minutos, se ausenta de manera definitiva el Sr. González Barco, Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, ocupando la Presidencia el Sr. López Pedrosa, 1^{er} Teniente de Alcalde de esta entidad local).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON ANTONIO VERDEJO LUNA (PHOTO-DIGITAL): AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

El Sr. Presidente da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Verdejo Luna (Photo-digital), cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.055 RT, de 17 de agosto de 2.022), en la que solicita autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la ofrenda floral de la Feria de San Miguel 2.022 y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don ANTONIO VERDEJO LUNA (PHOTO-DIGITAL), autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la Feria de San Miguel 2.022, para lo cual deberá solicitar permiso a las personas que vayan a ser fotografiadas y si se trata de menores a quienes ostenten la guarda legal de los mismos, y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta, siempre y cuando aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Alta en el IAE.
- Alta en Seguridad Social (Autónomo).
- Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BARRERA Y OTRAS: RECURSO DE REPOSICIÓN.-**

El Sr. Presidente da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D^a María de los Ángeles González Barrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, en nombre propio y en representación de D^a Francisca González Barrera, D^a Concepción González Barrera y D^a Teresa Barrera Sánchez (Registro de Entrada núm. 1.354, de 16 de agosto de 2.022), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Encinas Reales a 16 de agosto de 2022.

MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BARRERA, con domicilio en C/ Pozo Dulce nº 12 esta localidad de Encinas Reales (Córdoba), y con NIE (supongo que quiso poner NIF) número **60*28*-*; actuando en nombre propio, y además en nombre de su madre y hermanas (TERESA BARRERA SÁNCHEZ, FRANCISCA Y CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BARRERA).

EXPONE:

Que tras reconocimiento por ese Ayuntamiento (en junta de gobierno de fecha 20 de julio del presente 2022, y notificada el día 29 del mismo mes) de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación del inmueble de nuestra propiedad, sito en el PPI-2 Camino de En medio s/n de esta localidad; recibimos la correspondiente liquidación por la expedición de la Resolución OFO (supongo que quiso poner AFO).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Que mediante escrito de fecha 1 de agosto, solicitamos la anulación de la citada liquidación al apreciar la existencia de duplicidad del elemento fijo de dicha tasa.

Que posteriormente, mediante escrito de fecha 9 de agosto, solicitamos el informe emitido por el técnico municipal.

Que con fecha 12 de agosto, se nos facilita:

- Informe emitido por el Técnico Manuel Hurtado de fecha anterior a la aprobación por Junta de Gobierno.
- Informe emitido con fecha de ese mismo día, sobre valoración de la construcción, emitidos por los técnicos Miguel Ángel Núñez y Manuel Hurtado.

Que no estamos de acuerdo con la valoración realizada por los técnicos municipales, en base a lo siguiente:

1.- Toman como referencia los metros construidos, que son 153 m², con lo que estamos de acuerdo.

2.- Toman como referencia las tablas de la ordenanza ICIO, al no existir tablas de la ordenanza que no ocupa, lo cual también podemos entender. Pero no entendemos la calificación de nuestro inmueble como Chalet.

Puesto que en dichas tablas no nos queda claro la distinción entre casa de campo y chalet, y puesto que no tenemos conocimientos de arquitectura hemos buscado la definición de ambas edificaciones.

CHALET: Se refiere a una edificación de una a tres plantas, con jardín (normalmente vallado) destinada a vivienda unifamiliar y que dispone de una amplia parcela. Suele estar en las afueras de las grandes ciudades, preferentemente en zonas costeras, boscosas o de montaña. Es una palabra de origen francés usada por primera vez para llamar a las lujosas cabañas que se ubicaban en los Alpes suizos. Incluso se conoce como chalé de montaña o calé suizo a ese tipo de vivienda de montaña que suele estar hecha de madera con base de piedra. Es típico de esa región Alpina y también en la Cordillera del Jura.

CASA DE CAMPO: Es un término usado para referirse a una casa en las afueras de la ciudad usada como segunda residencia habitualmente y que suele disponer de patio y jardín o huerto. En otras zonas de España se denomina torre, casa de recreo o granja con huerta. Similar al chalet pero menos lujos o con menor espacio de parcela.

En base a lo cual, nuestro inmueble es la definición clara de lo que es una casa de campo. Por lo que el valor (tomando las tablas del ICIO) de la construcción sería de 57.763,62 (153 x 377,54).

3.- Al valor de la obra nueva calculada, en el citado informe la aplican un coeficiente de 0,783535, para calcular el valor actual de dicha construcción, ya que tiene una antigüedad desde 1994 (28 años). Desconocemos de donde se obtiene el mismo.

Sin embargo, en el RD 1020/1993 de 25 de junio, en su norma 13 pondera la antigüedad; así, para una antigüedad comprendida entre 25 y 29 años, para el uso 1. residencial y una categoría constructiva media, el coeficiente sería de 0,68. Por lo que el Valor del Inmueble sería de 39.279,26 €. (57.763,62 x 0,68).

En base a lo anterior,
SOLICITAMOS:

Que admitiendo el presenta como RECURSO DE REPOSICIÓN, se emita nueva liquidación tomando como base el valor del inmueble de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

39.279,26 €, y donde se corrija también la duplicidad del elemento fijo de la citada tasa>>.

RESULTANDO: Que por parte de los Técnicos de este Ayuntamiento, Sres. Núñez Pedrosa y Hurtado París, en fecha 17 de agosto de 2.022, efectuadas las comprobaciones oportunas, se emitió el pertinente informe, cuyo texto íntegro obra en el expediente, ratificando el valor de la referida construcción, que asciende a Sesenta y Seis Mil Cinco euros con Veinte céntimos (66.005,20 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña María de los Ángeles González Barrera y otras, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CÓRDOBA-15” (EJERCICIO 2022).-**

El Sr. Presidente da cuenta de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba del denominado PLAN CÓRDOBA 15 (“Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan ‘Córdoba-15’, Ejercicio 2022” – B.O.P. núm. 152, de 8 de agosto de 2022 –).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la inclusión en el “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan ‘Córdoba-15’ (Ejercicio 2022)” de los proyectos que a continuación se detallan, cuyo importe total asciende a Ciento Cincuenta y Seis Mil Sesenta y Un euros con Cincuenta y Ocho céntimos (156.061,58 €).

Denominación del Proyecto/Actuación	Importe solicitado
9.- Cultura (II). 69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente. ESCUELA DE VERANO 2022.	5.000,00 €
9.- Cultura (II). 70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto Capital. LUDETECA EN C/ ERAS.	110.856,65 €



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales. 108. Gestión del Patrimonio. Gasto Capital.	40.204,93 €
ALMACÉN EN C/ CUIARTERÓN.	
TOTAL	156.061,58 €.

SEGUNDA.- Solicitar la subvención que corresponde a este Ayuntamiento dentro del citado Plan (“CÓRDOBA-15”, EJERCICIO 2022), cuyo importe asciende a Ciento Cincuenta y Seis Mil Sesenta y Un euros con Cincuenta y Ocho céntimos (156.061,58 €.), equivalente al cien por cien (100,00 %) del citado presupuesto, para la realización de las actuaciones anteriormente relacionadas, de conformidad con lo establecido en las bases que regulan el régimen y el procedimiento aplicable al referido Plan.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada, e iniciar la ejecución de los proyectos en los plazos que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “SSCS0108-ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”.-**

El Sr. Presidente da cuenta de la Propuesta provisional de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2.022, en la que figura como beneficiaria esta entidad local, a la que le corresponde una subvención de Cincuenta y Seis Mil Ciento Once euros con Once céntimos (56.111,11 €), para la realización de la acción formativa “SSCS0108-Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio”, cuyo presupuesto total asciende a 57.600,00 € (Nº Expte.: 98/2022/J/0015).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por importe de Cincuenta y Seis Mil Ciento Once euros con Once céntimos (56.111,11 €), para la realización de la acción formativa “SSCS0108-Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio”, cuyo presupuesto total asciende a 57.600,00 € (Nº Expte: 98/2022/J/0015).

SEGUNDA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada, e iniciar la ejecución del proyecto en el plazo que señale la Resolución de concesión.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo,



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y catorce minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;